

**SORIA****CONVOCATORIA**

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en sesión ordinaria de día siete de agosto de dos mil veintiséis, se convoca

**CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA
QUE SE REGISTRÁN POR LAS SIGUIENTES BASES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto lo establecido en el actual Acuerdo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Soria en su capítulo IV apartado noveno, y de conformidad con lo allí establecido se presentan las siguientes bases para la provisión de puestos de trabajo de Técnico de Administración General, que en las mismas se señalan, por el sistema de concurso de méritos, para posteriormente y una vez resuelto el mismo adscribir definitivamente a los Técnicos de Administración General propuestos por el Tribunal de Selección de fecha 9 de junio de 2026 que han sido nombrados provisionalmente.

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO
POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

PRIMERO.—Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Trabajo de Técnicos de Administración General vacantes, funcionarios de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico de los Establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Relación de plazas vacantes:

- F2.1A-01 Jefe de Sección de Patrimonio y Montes.
- F2.2A-01 Jefe Sección Organización y Calidad de los Servicios.
- F2.2-02 Técnico Admón. General.
- F3.1-02 Jefe Sección Análisis, Planificación y Seguimiento Presupuestario.
- F3.3-01 Jefe Sección Gestión Tributaria y Financiera.
- F4.1A-02 Jefe Sección Servicio Jurídico de Arquitectura y disciplina Urbanística.
- F4.1B-01 Jefe Sección Servicio Jurídico Programas Urbanísticos.
- F2.1B.2-01 Jefe Sección OMIC.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Soria pertenecientes al Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o en cualquier otra situación administrativa que comporte el derecho a participar en concursos de provisión y reúna los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos convocados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BOPSO-96-19082026



TERCERA.–Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico encargado de valorar los méritos de los candidatos definidos en la convocatoria de concurso y de proponer la adjudicación de los puestos a los participantes que acrediten mejor derecho.

Deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Presidencia, Secretaría, titulares y suplentes, serán nombrados por la autoridad convocante de entre los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.

La Comisión de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

La Comisión propondrá a las personas candidatas que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de méritos.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV.9 del actual Acuerdo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Soria, publicado en el BOP de Soria de fecha 14-1-2015, los méritos a valorar para la provisión de los puestos de trabajo definidos en la base primera, son los siguientes:

1. Por cada año de servicios reconocido: 0,15 puntos, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días (0'0125 puntos por mes o fracción), con un máximo de 6 puntos.

2. Por formación académica que guarde relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declare para acceder a la subescala o categoría a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la subescala a la que se opta, siendo la puntuación máxima de 5 puntos:

- licenciado universitario o equivalente: 3'00 puntos.
- Graduado universitario: 2'50 puntos.
- diplomado universitario o equivalente: 2'00 puntos.
- técnico superior: 1'50 puntos.



- otras titulaciones académicas (Postgrado, master, etc.), con una duración mínima de 250 horas: 1'00 punto.

En el caso de aportar más de una titulación de la misma categoría, la puntuación indicada se asignará a cada una de las titulaciones.

3. Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado los cursos, seminarios, congresos, jornadas o similares impartidos en los últimos diez años (este plazo se computará retroactivamente desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria) por organismos públicos u oficiales, centros de formación de funcionarios o por centros privados en virtud de acuerdos sobre formación continua de empleados públicos, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas a cubrir, valorándose 0,05 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos, en el caso de aportar varios cursos que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas, salvo que se refieran a especialización o actualización de la citada materia. No se valorarán el número de horas exigido a cada Grupo de pertenencia para la obtención del grado o grados superiores que posea el solicitante. la puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

4. Por desempeñar con destino definitivo un puesto de trabajo o bien tener un grado personal consolidado, en relación con el que se opta, clasificado según sigue a continuación. la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

- 2 niveles o más por encima: 2'00 puntos.
- 1 nivel por encima: 1'50 puntos.
- mismo nivel: 1'00 punto.
- 1 nivel por debajo: 0'50 puntos.
- 2 niveles o más por debajo: 0'00 puntos.

5. Por desempeño de puesto de trabajo dentro de la misma unidad o Área municipal de trabajo que el puesto al que se opta: 0'10 puntos por año de servicio, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea igual o superior a 6 meses (0'05 puntos por cada fracción igual o superior a 6 meses), siendo la puntuación máxima de 2 puntos.

SÉPTIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el BOP, tras resolución motivada de éste.

La resolución de adjudicación del concurso indicará la fecha en que deberá efectuarse la toma de posesión (tres días).

**OCTAVA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Soria, 14 de agosto de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho

1595

BOPSO-96-19082026